

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS DE CONCURSO

La Comisión Provincial Permanente ha acordado anunciar concurso libre para la adjudicación del servicio de instalación de calefacción en el Depósito de cadáveres, Sala de autopsias y Museo del Hospital Provincial.

Servirá de precio tipo el de 2.180 pesetas, cantidad al efecto incluida en el presupuesto parcial del citado Establecimiento para este servicio.

Las bases y demás documentos con el mismo relacionados, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Beneficencia), de diez de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones y proyectos deberán ser presentados en las indicadas horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el 17 de marzo próximo, verificándose el acto el día 18, a las doce de la mañana, en el local de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, adjudicándose en su día el servicio por la Comisión Provincial al autor de la propuesta que se estime más conveniente para los intereses provinciales, o desechándose todas sin que ello dé derecho a reclamación alguna.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de anuncios y demás que con este concurso se originen.

Madrid, 20 de febrero de 1931.—El Secretario accidental, Sinesio Martínez.

La Diputación Provincial de Madrid saca a concurso público la adquisición de maquinaria y útiles de

Litografía y Encuadernación, con destino a la Imprenta Provincial.

Los concursantes deberán prestar, para tomar parte en el concurso, la fianza provisional de 2.000 pesetas, y el adjudicatario elevarla, en su día, a 5.000, como definitiva, obligándose a suministrar la maquinaria y útiles objeto del concurso, en el término de dos meses, a partir de la fecha de formalización del contrato, y a cuantas obligaciones se le imponen en el pliego de condiciones, que estará expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Las proposiciones se admitirán en la misma Oficina y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el plazo de exposición, de diez a trece, y los depósitos provisionales, en este tiempo, en la Caja Provincial, de diez a doce.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de 6.ª clase, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación. En el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de suministro de maquinaria, con destino a la Imprenta Provincial».)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excma. Comisión Provincial saca a concurso público el suministro de maquinaria y útiles de Litografía y Encuadernación, con destino a la Imprenta Provincial, se compromete a suministrar dicha maquinaria, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por el precio de ... (en letra el importe de la oferta).

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 21 de febrero de 1931.

La Diputación Provincial de Madrid saca a concurso público la adquisición de maquinaria con destino a la Imprenta Provincial.

Los concursantes deberán prestar, para tomar parte en el concurso, la fianza provisional de 2.000 pesetas, y el adjudicatario elevarla, en su día, a 5.000, como definitiva, obligándose a suministrar la maquinaria y útiles objeto del concurso en el término de dos meses, a partir de la fecha de formalización del contrato, y a cuantas obligaciones se le imponen en el

pliego de condiciones, que estará expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Las proposiciones se admitirán en la misma Oficina y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el plazo de exposición, de diez a trece, y los depósitos provisionales, en este tiempo, en la Caja Provincial, de diez a doce.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de 6.ª clase, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación. En el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de suministro de maquinaria, con destino a la Imprenta Provincial».)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excma. Comisión Provincial, saca a concurso público el suministro de maquinaria con destino a la Imprenta Provincial ..., se compromete a suministrar dicha maquinaria con estricta sujeción al pliego de condiciones, por el precio de ... (en letra el importe de la oferta).

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 21 de febrero de 1931.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Oficina de Contribuciones Especiales

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 357 del Estatuto municipal, se anuncia al público, que aprobados los presupuestos necesarios para llevar a cabo las obras de apertura y urbanización del tramo de la calle de la Beneficencia, comprendido entre las de Sagasta y San Oropio, obra que ha de realizarse mediante la aplicación de las contribuciones especiales, reguladas por el artículo 332 y siguientes del mencionado cuerpo legal, se anuncia al público que, en el Negociado de Fomento de esta Secretaría, se hallarán expuestos, de once a una de la mañana, durante el plazo de quince días, contados desde el día 20 del actual, para el examen por los interesados, los documentos y anteceden-

tes exigidos en el mencionado artículo 357 del Estatuto municipal.

Madrid, 19 de febrero de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador don Eduardo Morales, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 31 de octubre de 1930, en reclamación formulada por D. Casimiro Maroto Muñoz sobre exención del arbitrio de inquilinato de la casa que ocupó en el número 13 de la calle de San Bernardo.

Madrid, 31 de enero de 1931.—El Oficial de Sala, Emilio de Iñesón. (Núm. 637) (O.—48)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, penden los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Julio Blitz Godefroy, como apoderado de don Eusebio Bertrand y Serra, representado por el Procurador D. Antonio Guisasaola, contra D. Eduardo Sancho Mata y Contreras, sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia
Juez, señor Santaló.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El anterior escrito únase a sus autos con el contrato de venta que devuelve liquidado de dere-

chos reales. Y proveyendo a lo principal del escrito del Procurador D. Antonio Guisasaola fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta, se admite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que en el mismo se formula por dicho Procurador, en nombre de D. Eusebio Bertrand Serra, contra D. Eduardo Sancho Mata y Contreras, en reclamación de cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas, importe de los plazos que adeuda como resto del precio convenido del coche automóvil «Bugatti», torpedo 10 HP., tipo imitación Gran Prix, dos asientos, motor número 37.296, y demás accesorias, con los intereses legales, de cuya demanda se confiere traslado a dicho demandado, emplazándole para que comparezca en forma en los autos, dentro del término improrrogable de nueve días, verificado lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados, y mediante a ignorarse el actual domicilio del D. Eduardo Sancho Mata, hagásele el emplazamiento acordado por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.—Proveído por Su Señoría, doy fé.—Dr. José Santaló.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Eduardo Sancho Mata y Contreras, a los fines y por el término indicado en la providencia inserta, pongo el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(A.—314)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos instados por doña Pilar Martínez Gómez, como heredera de su esposo D. Francisco Alfayate Rubio, hoy D. Manuel Martínez Gómez, como albacea testamentario de la doña Pilar, contra D. José Jiménez Muela, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de siete mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada en dicho procedimiento, y que se describe en la forma siguiente:

Una casa, sita en el barrio de Teatín, con fachada a una calle de servicio particular, designada con el número cuatro; tiene su entrada por la calle de Santa María, radicante en término de Chamartín de la Rosa. El solar donde se encuentra edificada la casa, linda: al Poniente, con fachada a la citada calle particular, y mide de longitud ocho metros treinta

ta y siete centímetros, igual a treinta pies; al Saliente, mide su lado de medianería de testero otros ocho metros treinta y siete centímetros, y linda con tierra de D. Pedro Arroyo; la medianería lateral derecha, situada al Mediodía, mide treinta y seis metros, y linda con casa de D. Domingo Vela; la medianería lateral izquierda, situada al Norte, mide treinta y cuatro metros noventa centímetros, y linda con casa de doña Rita Martínez. Los linderos descritos determinan el perímetro del solar, que afecta la figura de un cuadrilátero, que comprende una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y siete decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos diez pies cuadrados con ochenta décimas de otro. Sobre dicha superficie existen dos cuerpitos de casa independientes, uno paralelo a la fachada, y el otro al testero del solar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de marzo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo,

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de indicada suma, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—316)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente que sigue el Procurador don Ruperto Aicúa en nombre de doña Consuelo y don Eduardo Ceballos Zúñiga y Fernández de Miranda, sobre declaración de herederos abintestato de su tío don Ricardo Fernández de Miranda y Sandoval, Marqués de Premio Real, se anuncia la muerte sin testar de este señor, ocurrida el diez y siete de septiembre de mil novecientos veintinueve en esta Corte, de la que

era natural y vecino, a los sesenta y seis años de edad, siendo de estado soltero e hijo de don Eduardo y doña Dolores; y se hace saber que los que reclaman la herencia son sus sobrinos carnales doña Consuelo y don Eduardo Ceballos Fernández de Miranda; y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se firma el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Por mi compañero señor Rives,
Juan García Inés
V.º B.º
El Juez,
Agustín F. de Peñaranda
(A.—315)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Florentino Criado y Sáenz, contra D. Salvador Martínez Ruiz, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca

Una casa en construcción, sita en esta Corte, y su calle de Ercilla, número diez; barrio de las Peñuelas, distrito de la Inclusa, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Constará de cinco plantas, y linda: al Este o frente, con dicha calle de Ercilla, en línea recta de fachada de trece metros y diez centímetros; al Norte o derecha, entrando, con la parcela letra C, prima del lote número tres del plano de división del terreno de que procede el que se describe, propia de D. José María Benitez, en línea recta de medianería de veintinueve metros; al Oeste o testero, con la parcela letra B del mismo lote, propia de D. Eugenio Alonso, en línea recta de medianería de trece metros diez centímetros, y al Sur o izquierda, con la parcela letra A, prima del lote número uno, adjudicado a D. Juan José Romero, en línea recta de medianería de veintinueve metros y veinte centímetros. Estas cuatro líneas circunscriben el área de un trapecio de superficie plana horizontal de trescientos ochenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de la que estarán edificados a cinco plantas trescientos veintisiete metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos once pies cuadrados, destinándose el resto del solar a cinco patios.

Para la celebración del remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de marzo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Dimas Camarero
(A.—313)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Ricardo Palomino Esteire, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra doña Brígida Sanz Santos, mayor de edad, casada y con licencia marital, vecina de Pinarnegrillo, sobre reclamación de un crédito de quince mil pesetas, intereses al cinco por ciento, gastos y costas, procedente de la escritura de seis de julio de mil novecientos veintinueve, en cuyos autos en providencia de esta fecha he acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, celebrada sin postor, de las fincas hipotecadas siguientes:

Primera

Una casa de piso bajo y desván con portal, sala, cocina, cuadra y otras habitaciones y corral, situado en el pueblo de Pinarnegrillo, del partido de Cuéllar, en la provincia de Segovia, en la calle de Creso, número ocho, manzana siete, que ocupa una superficie de diez mil quinientos

pies cuadrados, equivalentes a quince áreas noventa y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros, y es en el Registro de la Propiedad la número ciento treinta y uno duplicado.

Segunda

Otra casa en el mismo pueblo, y calle de Creso, número diez, manzana siete, compuesta de planta baja, desván, portal, sala, cocina, cuadra y corral, ocupando una superficie de dos mil novecientos veinticuatro pies cuadrados, o sean dos áreas veintisiete centiáreas setenta y siete decímetros, y es en el Registro la número ciento treinta y dos triplicado.

Tercera

Y otra casa en dicho pueblo, calle de Creso, número doce, manzana siete, compuesta de piso bajo y desván, cocina y portal y corral, y tiene de superficie tres mil quinientos cuarenta y seis pies, equivalentes a dos áreas setenta y cinco centiáreas y treinta centímetros, y es en el Registro la número ciento treinta y tres triplicado.

Para el acto del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, General Castaños número uno, y en el de igual clase de Cuéllar, se ha señalado el día veintuno de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que servirá de tipo para esta segunda subasta, para cada una de las tres fincas, la cantidad de siete mil pesetas cincuenta céntimos, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y no se admitirá postura alguna que se sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Cuéllar, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta

Pue las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario Judicial,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado

(A.—317)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en nueve del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Santiago Nájera Alesón, contra D. Manuel Bueno Pérez y doña María del Carmen Azcárate y Crosa, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, por los tipos que en cada una de ellas se dirá, fijados para este efecto en la cláusula novena de la escritura que sirve de base a los autos, de las fincas en término de Romancos, provincia de Guadalajara, que se describen así:

Una.—Una hacienda de monte alto, tallar y viña, titulada Encinar y Cabezuela, formada con la agrupación de siete porciones de terreno; su cabida en junto, ochocientas sesenta fanegas, equivalentes a doscientas sesenta y siete hectáreas, dos áreas y noventa y cinco centiáreas; en cuya extensión se comprende una casa principal, otra de labor, otra para pastores, una noria, una era, un tejat, un colmenar y una bodega. Lindando en su totalidad dicha hacienda: al Norte, con cañada de Valdelacueva, con camino que desde Romancos empalma con el de Brihuega a Yélamos y con tierras de labor de vecinos de Romancos y yermos llamados de Enfrente del Pueblo; al Este, con monte nombrado Monte Redondo y camino de Yélamos a Brihuega; al Sur, con camino de Budia a Romancos, cordelera para ganados, terrenos yermos en término de Balconete y camino que va a Romancos, y al Oeste, con otro camino de bajada a dicho pueblo. Forma también parte de esta hacienda, como una de sus pertenencias o accesorios que se utilicen en su explotación, un molino aceitero y harinero al sitio de la Vega con dos pequeñas tierras a él anejas, de haber una de ellas dos celemines y ocho la otra. Linda en su totalidad el molino referido y sus tierras: al Este, con otra de D. Lucio Sanz; al Sur, con otra de los Propios; al Oeste, con el camino de Arduilla, y al Norte, con tierra de D. Manuel Francisco Lozano. En ciento setenta mil pesetas.

Dos.—Una heredad al sitio del Cubillo; su cabida, cinco celemines, o sean doce áreas y noventa centiáreas. Linda: al Este, con otra de los herederos de D. Francisco Anguita; al Sur, con el Arroyo; al Oeste, con finca de don Juan Mata Pardo, y al Norte, con monte de rasos. En doscientas pesetas.

Tres.—Otra heredad sita en el pasadero de Budia; su cabida, seis celemines, equivalentes a quince áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: al Este, con heredad de Francisco Arribas; al Sur, con monte de D. Francisco Pérez Azcárraga; al Oeste, con

paso de ganados, y al Norte, con el Arroyo. En doscientas pesetas.

Cuatro.—Otra en el sitio de Valdelacueva; su cabida, una fanega, equivalente a treinta y una áreas y cinco centiáreas. Linda: al Este, con tierra del señor Pérez Azcárraga; al Sur, con el Arroyo, y al Oeste y al Norte, con tierra de D. Domingo García. En cuatrocientas pesetas.

Cinco.—Otra en el sitio de Palancar, su cabida siete celemines, equivalentes a dieciocho áreas y diez centiáreas. Linda: al Este, con tierra de Manuel Cuevas; al Sur, con otra de Román Cuevas; al Oeste, con el Arroyo; al Norte, con tierra de Bibiano Lozano. En doscientas pesetas.

Seis.—Otra en el sitio del Bubillo, su cabida una fanega y diez celemines, equivalentes a cincuenta y seis áreas y ochenta y una centiáreas. Linda: al Este y al Sur, con tierra de D. Cosme Barrio y Ayuso, y al Oeste y al Norte, con monte de los Rasos. En cuatrocientas pesetas.

Siete.—Otra en el sitio de la Rila, su cabida una fanega, equivalente a treinta y una áreas y cinco centiáreas. Linda: al Este, con el Arroyo; al Sur, con tierra de Gaspar Jadraque; al Oeste, con monte de los Rasos, y al Norte, con otra de Juan Pardo. En cuatrocientas pesetas.

Ocho.—Otra en el sitio del Pozo de la Miel, su cabida cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas. Lindando: al Este, con tierras de Manuel Cuevas; al Sur, con camino viejo de Budia; al Oeste, con tierra de Petra Romera, y al Norte, con el Arroyo. En dos mil pesetas.

Nueve.—Otra al sitio de las Nogueras, en el paradero del Palomar, su cabida dos fanegas, o sean sesenta y dos áreas y diez centiáreas. Linda: al Este, con tierra de Aquilino Cueva; al Sur, con monte de la Cabezuela; al Oeste, con camino de Budia, y al Norte, con el Arroyo. En mil pesetas.

Diez.—Otra al sitio de la Peña de la Cava, con un corral de piedra, una cueva y cuatro nogueras, su cabida tres fanegas, equivalentes a noventa y tres áreas y quince centiáreas. Linda: al Este, con tierra de la Capellanía de D. Francisco Alameda; al Sur, con el Arroyo; al Oeste, con otra de Tomás Cueva, y al Norte, con monte del Ardal. En mil ciento treinta pesetas.

Once.—Otra en el camino viejo de Budia su cabida una fanega, equivalente a treinta y una áreas y cinco centiáreas. Linda: al Este, con tierra de Gabriel Pardo; al Sur, con camino de Budia; al Oeste, con yermos, y al Norte, con el Arroyo. En cuatrocientas pesetas.

Doce.—Otra al sitio de Valdelacue-

va, de tres fanegas y seis celemines, o sea una hectárea, ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, con una noguera. Linda: al Este, con tierra de Salvador Pomedá; al Sur, con monte de la Cabezuela; al Oeste, con tierra de Fernando Cueva, y al Norte, con el Arroyo. En mil pesetas.

Trece.—Otra en el Bural, su cabida cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas. Linda: al Este, con abrevadero de ganados; al Sur, con tierra de León Francisco; al Oeste, con el camino, y al Norte, con otra de Facundo Pomedá. En dos mil pesetas.

Catorce.—Otra en el mismo sitio, más abajo que la anterior; su cabida dos fanegas, equivalentes a sesenta y dos áreas y diez centiáreas. Linda: al Este, con tierra de herederos de Matías Escarpa; al Sur, con el encinar; al Oeste, con otra de Facundo Pomedá, y al Norte, con el arroyo. En ochocientas pesetas.

Quince.—Otra en el sitio de Valdelacueva; su cabida una fanega y tres celemines, equivalentes a treinta y ocho áreas y una centiárea. Linda: al Este y al Sur, con tierra de Domingo García, en la que tiene un nogal; al Oeste, con otra de Dionisio Lafuente, y al Norte, con el camino. En cuatrocientas pesetas.

Dieciséis.—Otra en el sitio del Barral; su cabida una fanega, o sea treinta y una áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Este, con tierras de herederos de Gregorio Pomedá, y por los demás vientos, con abrevadero de ganado. En cuatrocientas pesetas.

Diecisiete.—Un tejat en el río Tajuña, con su correspondiente era, su cabida una fanega, equivalente a treinta y una áreas y cinco centiáreas, en donde se tiende la teja con su horno para cocerla, casilla y tomatierra correspondiente. Linda todo: por el Este, con tierra de herederos de D. Cosme Barrio Ayuso; al Sur, con otra de Francisco Pomedá; al Oeste, con el río Tajuña, y al Norte, con tierra de Higinia Parado. En cuatrocientas pesetas.

Dieciocho.—Otra al sitio del Palomar, su cabida seis celemines, equivalentes a doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas, con cuatro nogales útiles y uno seco. Linda: al Norte, con el Monte; al Sur, con ídem; al Este, con tierra de Benito Tabernero, y al Oeste, con otra de Francisco Retuerta y Calvo. En doscientas pesetas.

Diecinueve.—Otra al sitio de los Agujeros, su cabida una fanega, equivalente a veinticinco áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de Prudencio Jadraque; al Este, con otra de Marcelino Retuerta; al Sur, con otra de Wenceslao Sánchez, y al Oeste, con

otra de Lucas Taberero. En cuatrocientas pesetas.

Veinte.—Otra al sitio del Pozo de la Miel, su cabida un celemn, equivalente a dos áreas catorce centiáreas, con un nogal. Linda: al Norte, con el arroyo, y por los demás vientos, con tierra de don Francisco Azcárraga. En veinte pesetas.

Veintiuna.—Una tierra al sitio de los Pradillos, su cabida seis celemines, equivalentes a doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, con camino; al Este, con tierra de D. Cosme Barrio; al Sur, con arroyo, y al Oeste, con tierra de D. Julián Jadraque. En doscientas pesetas.

Veintidós.—Otra en el Palomar, su cabida once áreas. Linda: al Norte, con tierra de la testamentaria de doña Julia Villota; al Este, con otra de Manuel Cueva; al Sur, con otra de Manuela Moreno, y al Oeste, con el arroyo. En catorce mil pesetas.

Veintitrés.—Otra en el Palomar, su cabida cinco áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda: al Norte y al Este, con tierra de Manuel Atienza; al Sur, con otra de Manuel Cueva, y al Oeste, con otra de Víctor Rojo. En cincuenta pesetas.

Veinticuatro.—Otra en las Lavanderas, su cabida dieciséis áreas nueve centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de Lorenzo Sanz; al Este, con camino público; al Sur, con tierra de Martina Taberero, y al Oeste, con otra de Francisco Atienza. En cien pesetas.

Veinticinco.—Otra en el Lagar, su cabida cinco áreas sesenta y tres centiáreas. Linda: al Sur, con tierra de Victoriano Fuente, y por los demás vientos, con tierras de la testamentaria de doña Julia Villota. En cien pesetas.

Veintiséis.—Otra en el Palomar, su cabida sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de Víctor Rojo; al Este y al Sur, con otra de dicha testamentaria, y al Oeste, con otra de Miguel Atienza. En mil pesetas.

Veintisiete.—Otra en el Palomar, su cabida sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Norte, con el arroyo; al Este, con tierra de Isidro Pomedá; al Sur, con otra de Isidro Rojo, y al Oeste, con otra de Martina Núñez. En mil pesetas.

Veintiocho.—Otra en los Pradillos, su cabida cuarenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, con el arroyo; al Este y al Sur, con tierra de la testamentaria de dicha señora Villota, y al Oeste, con otra de Bonifacio Tovero. En siete mil pesetas.

Veintinueve.—Otra en el Palomar; su cabida cuarenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, con el arroyo; al Este, con tierra de Manuel Cueva, y al Sur y al Oeste, con tierra

de dicha testamentaria. En seiscientos pesetas.

Treinta.—Otra en las Lavanderas, su cabida treinta y tres áreas y setenta y una centiáreas. Linda: al Norte, con camino público; al Este, con tierra de citada testamentaria de Villota; al Sur, con otra de Antonio Retuerta, y al Oeste, con otra de Antolín Retuerta. En cuatrocientas pesetas.

Treinta y una.—Otra en el Palomar, su cabida sesenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de Práxedes Taberero; al Este, con otra de indicada testamentaria; al Sur, con otra de herederos de Miguel Cueva, y al Oeste, con otra de Domingo Cueva. En seiscientos pesetas.

Treinta y dos.—Otra en los Pradillos, su cabida dieciocho áreas y dieciocho centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de Julián Jadraque; al Este, con otra de Cosme Barrio Ayuso; al Sur, con el arroyo, y al Oeste, con tierra de Victoriano García. En doscientas pesetas.

Treinta y tres.—Otra en el Palomar, su cabida cincuenta áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de Cosme Barrio Ayuso, y por los demás vientos, con tierra de dicha testamentaria de Villota. En seiscientos pesetas.

Treinta y cuatro.—Otra en el Cubillo, su cabida veinticinco áreas y treinta centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de expresada testamentaria; al Este, con otra de Julián Jadraque; al Sur, con arroyo, y al Oeste, con otra de Eustaquio Anguita. En cuatrocientas pesetas.

Treinta y cinco.—Otra en Valdela-cueva, su cabida ochenta y seis áreas y noventa y tres centiáreas. Linda: al Norte, con el arroyo de Valdela-cueva; al Este, con tierra de Bonifacio Arroyo; al Sur, con yermo, y al Oeste, con tierra de Manuel Cueva. En mil pesetas; y

Treinta y seis.—Otra al sitio del Palomar, su cabida cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con el arroyo; al Este, con tierra de Práxedes Taberero, y al Sur y al Oeste, con otras de dicha testamentaria de Villota. En ochocientos pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de marzo próximo, a las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a los tipos para cada finca fijados.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las que sirven de tipo.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes an-

teriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

Agustín F. de Peñaranda

(A.—311)

HOSPICIO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, se tramitan autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra doña Antonia Guzmán Hidalgo, para hacer efectivo un préstamo de treinta y tres mil pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Abarrátegui.—Madrid, siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Por presentado el anterior escrito, que se una a sus autos; a lo principal, se confiere al Banco Hipotecario de España, y, en su nombre, al portador del exhorto que, desde luego, se libre al señor Juez de primera instancia de Ceuta, el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas descritas en la demanda, requiriéndose a los arrendatarios de ellas para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, sea extensivo dicho exhorto a que se dirija mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que tome anotación preventiva del secuestro, consiguiéndose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas veintiséis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas para gastos y costas y para que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; al otro, si, notifiqúese a la deudora la providencia decretando el secuestro, requiriéndola para que satisfaga al Banco su débito, en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo, y para que, dentro del término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes, practicándose dichas notificaciones y reque-

rimientos por medio de edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de esta Corte, BOLETÍN OFICIAL de Madrid, sitio público de costumbre de Ceuta y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, librándose a este fin un exhorto al señor Juez de primera instancia de dicha localidad, y siendo extensivo el mandato librar al señor Juez de primera instancia de Ceuta a cuanto se ha acordado con relación a dicha localidad.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe, Abarrátegui.—Ante mí, José María de Antonio. Rubricados.

Se hace constar a los efectos oportunos que las fincas hipotecadas objeto del procedimiento son las siguientes:

Una casa de piso bajo y principal, con dos partidos en cada una, situada en la calle de López Pinto, de la ciudad de Ceuta, marcada con el número noventa y cuatro duplicado.

Otra casa en la calle de López Pinto, de la ciudad de Ceuta, marcada con el número noventa y cuatro triplicado; y

Otra casa en la calle de López Pinto, de dicha Ciudad, marcada con el número noventa y cuatro cuadruplicado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña Antonia Guzmán Hidalgo, se pone el presente.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—312)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Enriqueta y doña Consuelo Noceda Estúa, hoy por D. Luis Zúñiga Clavijo, subrogado en los derechos de aquéllas, contra D. Antonio Carrión Mascarell, para la efectividad de un préstamo de cuarenta mil pesetas, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura base de los autos, que es:

Un solar en término de esta Corte, manzana trescientas diecisiete primera, barrio de la Guindalera, hoy de la Salud, dentro del Ensanche, Registro de la propiedad del Norte, tercera sección. Tiene la figura de un rectángulo y linda: al Sur, con la calle de Padilla, a la cual hace fachada, en línea de treinta y tres metros; al Este, o derecha, entrando, con solar de la Excma. señora doña María de Cubas y Erice, Marquesa viuda de Aldama, en una extensión de veintidós metros cincuenta centímetros, y además con solar de doña María del Carmen, doña María Rosa, doña María del Pilar, D. Juan, D. Mariano del Carmen y D. Antonio

de Leyva y Peralta, en extensión de veintidós metros cincuenta centímetros; al Oeste o izquierda, con solar de D. Sotero Miguel Barrios, hoy de D. Antonio Carrión, en línea de cuarenta y cinco metros, y al Norte o espalda, con solar de D. Simón Garrido de Sahagún, en línea perpendicular a las dos anteriores de treinta y tres metros. Entre estas cuatro líneas se encierra un área que medida geoméricamente contiene mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil ciento veintiséis pies cuadrados y ochenta décimos. De esta superficie, la mitad la ocupará la construcción que D. Antonio Mascarell se propone hacer en la finca.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de la cantidad de trescientas mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferente, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,
P. H.,

Carlos de Andrés
Miguel Torres (A.—318)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en el juicio ejecutivo instado por el excelentísimo señor D. Agustín Retortillo y de León, Marqués de la Vega de Retortillo, contra doña Eloísa de Córdoba, sobre pago de tres mil cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos de principal, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

La casa Cerradero de Ganado, sita en la Ciudad de Don Benito, en la calle del Pozo, veintiséis; el solar cerradero o cerrado, destinado a cebadero de ganado, que está dedicado hoy a parque de atracciones, y el trozo de terreno en el mismo término, sitio calleja de Don Llorente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Don Benito, se ha señalado el día

veinticinco de marzo próximo, a las once de su mañana, y servirá de tipo por lotes para la casa cerradero de ganado la suma de cincuenta y siete mil quinientas treinta y cinco pesetas, para el solar cerradero, la suma de treinta y tres mil seiscientas pesetas, y para el trozo de terreno la suma de tres mil cuatrocientas pesetas, en que ha sido tasadas por Perito destinado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los que lo deseen, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que los licitadores que tomen parte en el remate se entiende que aceptan las cargas y obligaciones consignadas en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley hipotecaria, entendiéndose que quedan subsistentes aquéllas, y que el rematante queda subrogado en la responsabilidad misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
C. Valedor

(A.—319)

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el

Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada sobre prisión o libertad del procesado en causa por estafa, seguida bajo el número 119 de 1923, Charles Jean Drosner, se sacan por séptima vez, y sin sujeción a tipo, a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, el día 10 de marzo próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos referentes a la industria de alpargatería, embargados a Pejerto Vázquez, fiador de dicho procesado, con domicilio en la calle de la Virgen de Nieva, número 1, en cuyo poder obran depositados, y que se tasaron en la cantidad de 451 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los expresados muebles y efectos salen a la venta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo a la celebración de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como el precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de febrero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—C. Valedor.

(C.—53)

a la Casa Carbonell y Compañía la cantidad de 10.757,25 pesetas, 75 por 100 del total importe de dicha instalación, quedando el resto, de 3.585,75 pesetas, como garantía de la misma, en tanto no se verifica la recepción definitiva, una vez transcurrido el plazo que se determina en la octava de las expresadas bases.

1.130. Autorizar a la Hermana de la Caridad del Pabellón de Oncología, Sor Ricarda Pascual, para que se someta a tratamiento hidromineral que le ha sido prescrito en el Balneario de Montemayor, y que el gasto que se produzca se abone con cargo a la partida «Indeterminados», del Presupuesto parcial del citado Pabellón.

1.131. Aprobar el Presupuesto adicional remitido por el Arquitecto Jefe de esta Corporación, importante 28.957,85 pesetas, por el que se modifica el proyecto inicial contratado para la ejecución del nuevo Instituto de Puericultura, sometiéndose este acuerdo a la ratificación del Pleno, en el sentido de que, de no tener cabida este aumento en el Presupuesto extraordinario A de 1928, por razón de los intereses que está devengando actualmente el disponible de la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local por 6.000.000 de pesetas, procederá incluir esta consignación en el inmediato Presupuesto ordinario que se forme.

1.132. Acceder a lo interesado por la Diputación Provincial de Navarra y reconocer el cargo del sostenimiento del presunto demente Gabriel Morote Sánchez, natural de esta provincia, que se halla actualmente recluido en un Establecimiento benéfico de Navarra.

1.133. Aprobar la cuenta de gastos ocasionados a la Beneficencia Provincial de Guipúzcoa, importante 761,25 pesetas, por estancias y gastos de conducción hasta esta Corte de la presunta demente, natural de esta provincia, Mercedes García Cob.

1.134. Acceder a lo interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, haciéndose cargo esta Diputación del sostenimiento, en el Manicomio de Ciempozuelos, del procesado demente José García Fernández, natural de Madrid, a reserva de lo que resulte del expediente reglamentario.

1.135. Decreto de la Presidencia dando ingreso en el Colegio de

cuanto, no obstante los hechos que aduce, resulta evidente que dejó transcurrir el plazo de amnistía y que únicamente al recibir el requerimiento de la Agencia Ejecutiva para proveerse de su cédula es cuando formula la reclamación, debiéndose poner el caso en conocimiento del Ministerio de la Gobernación para que obligue al señor Habilitado del Cuerpo de Vigilancia, a que pertenece el interesado, a cumplir el precepto que le impone el deber de exigir la cédula a los funcionarios de su habilitación.

1.113. 1930.—Variar las clasificaciones con que figuran en matrícula, en atención al cambio de circunstancias justificadas y asignando las cédulas que propone el Negociado: D. Félix Amigo Rodríguez, D. Federico Casado Aldea, D. Luis Maestre Ortega, don Enrique Marín Amat, D. Félix Ramos de las Heras, D. Juan Roca y Freixas, D. Francisco López Parra, D. Basilio Hernando Gómez, doña Cristina Sáiz Garrido, doña Benita de la Revilla Morena, don Indalecio Carmona López, D. Delfín Casas Corredor, D. Francisco de la Torre, D. Feliciano Arce, D. Claudio Rodríguez Porrero, don Celastino Nogueiras, D. José Rodríguez Fernández, D. Vicente Quintanar Pérez, D. José de la Huerta y Nicasio Dimas Otero, don Juan Angel Portillo, D. Felipe Gan Arcos, D. Laureano Azcárate y Alvarez y D. Nicolás Lacalle.

1.114. Desestimar reclamación de D. Antonio Martínez Montoya, manteniendo su clasificación en tarifa 1.ª, clase 11, que es la legal, computándole 300 días de trabajo.

1.115. Desestimar reclamación de D. Juan José Cabañas y Ripa en lo que se refiere a que se le compute exclusivamente, a efectos del impuesto de Cédulas, el haber líquido que percibe, con deducción del impuesto de Utilidades, por cuanto la sentencia del Tribunal Económico en que se funda sólo es aplicable al contribuyente que con su recurso la produjo, y, además, está pendiente de resolución, por haber recurrido de ella la Diputación ante el Tribunal Contencioso-administrativo, sin perjuicio de aplicar al reclamante la doctrina que en su día dicte el expresado Tribunal; pero variando la clasificación del interesado de 1.ª, 5.ª y especial, a 1.ª, 6.ª y especial correspondiente, por la disminución de sus haberes por jubilación; invitándole asimismo, a que declare la pensión que pue-

Juzgados municipales**PUENTE DE VALLECAS****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este término, en autos de juicio verbal civil promovidos por D. Juan de Blas Antón, sobre reclamación de doscientas setenta y cinco pesetas, contra don José de la Paz, que tuvo su domicilio en la casa número catorce de la Avenida de Alfonso XIII, de esta localidad, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, se cita, llama y emplaza al referido D. José de la Paz, a fin de que el día veinticinco del actual, a sus doce horas, comparezca ante este Juzgado a prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en el Puente de Vallecas, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
A. Pérez Castrillón
(A.—310)

CARABANCHEL BAJO**EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, a instancia de D. Plácido Carnicer Serón, cesionario de «Hutchison» Industrias de Caucho, S. A., contra D. Enrique Bravo Quirós, vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad, y como ejecución de la sentencia dictada en los mismos, se sacan a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día diez

de marzo próximo, a las doce horas del mismo, treinta y tres pares de chanclos de goma, y treinta pares de zapatos sandalias charol de diferentes tamaños, por la suma de trescientas setenta y cinco pesetas, importe de la tasación, encontrándose dichos efectos depositados en poder del vecino de Palencia, D. Santiago Pérez Rojo.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, debiendo consignar, previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de las mismas.

Dado en Carabanchel Bajo, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

P. S. M.
El Secretario,
Prudencio de Igartúa

V.º B.º
El Juez municipal,
Ramón Ordaz (A.—309)

RECAUDACIÓN DE LA HACIENDA**ZONA DE ALCALÁ DE HENARES**

En el expediente de apremio que instruye esta Recaudación por débitos de contribución rústica en el pueblo de Vallecas, a nombre de don Manuel Alvarez, se ha dictado, con fecha diez del actual, la siguiente providencia:

«Resultando de las diligencias reseñadas en este expediente de apremio que la ejecución se ha seguido, considerando al deudor en rebeldía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º, base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926, vigente al acordarse el embargo de bienes inmuebles, habiéndose llegado a la enajenación de la finca designada por el Catastro en pública licitación;

Resultando que los títulos de Propiedad han sido suplidos, según lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, por no aparecer la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, según la nota del mandamiento de anotación preventiva del embargo, procedáse a otorgar la correspondiente escritura de venta requiriendo al deudor D. Manuel Alvarez durante edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que acuda a la oficina, establecida en la carretera de Aragón, número 16, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en el pueblo de Vicálvaro, D. Rafael Juristo Crespo, a quien corresponde su otorgamiento, debiendo entenderse que si no se presenta en el término de ocho días el deudor o persona que legalmente le represente, se procederá a otorgar de oficio, en su nombre, la escritura de venta de la finca enajenada cuyas características se detallan a continuación:

Nombre de la finca: Torrecilla, Polígono 15. Linderos: Norte, herederos de Mariano López; Este y Sur, Carmen Villalba, y Oeste, Felipe López. Cabida: treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas.

Así lo acuerdo en Vallecas, a diez de febrero de mil novecientos treinta y uno.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia en este periódico para conocimiento del deudor y de cuantos pudieran alegar algún derecho.

Vallecas, doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Agente auxiliar,
Alejandro Yagüe
(E.—76)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**ROZAS DE PUERTO REAL**

El padrón municipal de habitantes de este término municipal, formado en 31 de diciembre último, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos reglamentarios.

Rozas de Puerto Real, 15 de febrero de 1931.—El Alcalde (Firmado).

VILLANUEVA DE PERALES

Confeccionado el padrón de habitantes, conforme a los datos facilitados para el censo de población, efectuado en la noche del 31 de diciembre del año último, según dispone el artículo 46 de la Instrucción de 27 de octubre último, y el artículo 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, para que los habitantes del término puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes sobre la clasificación que respecto de ellas ha hecho esta Comisión Municipal Permanente.

Villanueva de Peralas, 18 de febrero de 1931.—El Alcalde, Antonio Herranz.

(Núm. 666)

ORJA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202

da percibir de la Asociación general de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, en evitación del expediente que pudiera seguirse.

1.116. Desestimar reclamación de D. Manuel Vargues en petición análoga a la del epígrafe anterior por iguales razones que quedan expresadas, manteniendo su clasificación en tarifa 1.ª, clase 9.ª, y adjudicando a su hijo D. Manuel cédula de tarifa 1.ª, clase 13, por el sueldo que percibe en la Compañía de M. Z. y A.

1.117. Desestimar reclamaciones de D. José Roldán Parejo y D. Fortunato Fernández Corujedo y Peñalosa, el primero con relación a su clasificación del ejercicio de 1930, y el segundo en cuanto a 1929 y 1930, en peticiones iguales a los dos epígrafes anteriores por las mismas razones que quedan expresadas.

1.118. Desestimar reclamación de D. Enrique Ruiz Crespo, por iguales motivos que en el epígrafe anterior, por tratarse de un caso idéntico, y por lo que se refiere a los años 1929 y 1930.

1.119. Estimar reclamaciones de D. Joaquín Sousa y Casani y D. Alfonso Urafn Eguía, rectificando su clasificación en la forma que propone el Negociado, devolviéndoles la diferencia del valor entre la cédula obtenida y la que legalmente les corresponde y que ahora se les asigna.

1.120. Variar la clasificación con que figura en matrícula don Carlos Vázquez de la Granja, adjudicándole cédula de tarifa 3.ª, clase 10, por la mitad del alquiler, superior a la que pudiera corresponderle por la contribución que satisface como comisionista; pero, como quiera que estos profesionales abonan la contribución con arreglo a la recaudación de cada año, invitándole a que, dentro del período voluntario, manifieste si fué elevada su contribución por exceso en sus ingresos, al objeto de que se provea de la cédula correspondiente, en evitación de los perjuicios que le seguirían por la incoación de un expediente en período ejecutivo.

1.121. Pueblos.—Desestimar escrito de D. Manuel Cuevas Navarro, vecino de Carabanchel Bajo, en solicitud de que se le exima de penalidad al proveerse de las cédulas del ejercicio de 1929, por haber transcurrido con exceso el plazo de amnistía concedido.

1.122. Estimar reclamación de D. Eulogio Ortiz, clasificándole

en tarifa 1.ª, clase 15, por el sueldo que percibe, por no invertir más de un 40 por 100 en el alquiler de la vivienda que habita, expidiéndose las cédulas con penalidad, dada la fecha de la reclamación.

1.123. Conceder, de conformidad con lo determinado por el acuerdo de 14 de enero de 1876, al Profesor Médico de la Beneficencia Provincial D. Florentino Molás Leyguarda, el premio remuneratorio de 1.000 pesetas a que tiene derecho, por haber cumplido en 8 del corriente mes de mayo los cuarenta años de servicios en la mencionada Beneficencia.

1.124. Quedar enterada y conforme con el nombramiento de peón caminero de carreteras provinciales, con carácter interino, hecho por el señor Diputado Visitador de la Sección, a favor de D. Manuel García Cesto.

1.125. Desestimar la instancia de D. Higinio Ríos de la Vega, por la que solicita un destino de escribiente, ordenanza u otro análogo en esta Corporación, habida consideración de que está reglado el ingreso de todo el personal.

1.126. Conceder el «Premio Arnús», de 800 pesetas, fundado por el Cuerpo Médico de esta Beneficencia para el pago de los derechos del Título de Licenciado de Medicina y Cirugía a un alumno interno de la misma, a D. Enrique Puyuelos Salinas, propuesto por unanimidad para el mismo, por competente jurado reunido al efecto.

1.127. Aprobar la moción de los señores Cámara y Blanco, proponiendo socorrer a los pueblos de Fuentidueña de Tajo, Estremera, Colmenar de Oreja y otros de la ribera del Tajo y de otros puntos de la provincia de Madrid, damnificados por los temporales, y que la Ponencia de Fomento sea la que actúe en este asunto.

Sesión del día 16 de junio de 1930

1.128. Hacer constar en acta el agradecimiento de la Diputación por el donativo de 1.000 pesetas hecho por doña Mercedes Méndez Bayón a favor del Hospital Provincial.

1.129. Que de conformidad con lo prevenido en la base 9.ª del concurso celebrado para instalación de un lavadero y secadero mecánico en el Asilo de San Isidro, en Aranjuez, se declara de abono